



COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS  
Unidad de Inteligencia Financiera  
Circular UIF-01/2019



Tegucigalpa, M.D.C.  
15 de diciembre de 2020

Circular UIF No. 15/2020

**Sujetos Obligados Sector APNFD**  
**Presente.**

**CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, numerales 1) y 2) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, corresponde a este Ente Supervisor dictar las normas prudenciales que se requieran para la revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización de las Instituciones Supervisadas, para lo cual se basará en la legislación vigente y en los Acuerdos Internacionales suscritos y ratificados por la República de Honduras.

**CONSIDERANDO (2):** Que el Decreto Legislativo No.131-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 30 de abril de 2015, contentivo de la Ley para la Regulación de Actividades y Profesionales No Financieras Designadas (APNFD), tiene como objetivo establecer las medidas que, de acuerdo al nivel de riesgo, deben implementar las personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades y profesiones financieras no designadas para prevenir ser utilizadas o participar directa o indirectamente en el delito de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Asimismo, establece la competencia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) para la supervisión, vigilancia y el cumplimiento de dichas medidas por parte de los sujetos obligados.

**CONSIDERANDO (3):** Que los Artículos 10 numeral 3) de la Ley para la Regulación de las Actividades y Profesionales No Financieras Designadas y 5 inciso a) y e), 8, 11, 14, 15 y 66 del Reglamento de la Ley para la Regulación de las Actividades y Profesionales No Financieras Designadas, establecen que los Sujetos Obligados deben contar con un Programa de cumplimiento, designar un Funcionario de Cumplimiento, y contar con un Plan de Adecuación basado en la gestión de riesgo.

**CONSIDERANDO (4):** Que en los Artículos 14 y 66 del Reglamento ante citado, establece que los Sujetos Obligados APNFD deben remitir a la URMOPRELAFT un Programa de Cumplimiento basado en riesgo en un plazo de 6 meses e implementar un plan de adecuación en un plazo de 18 meses después de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

**CONSIDERANDO (5):** Que mediante circular UIF-OF-112/2019 la Unidad de Inteligencia Financiera, amplió por tercera vez los plazos de Nombramiento de Funcionario de Cumplimiento, Remisión del Programa de Cumplimiento, entrega e implementación de un Plan de adecuación basado en riesgo.

**CONSIDERANDO (6):** Que en los últimos meses el país ha sufrido impactos considerables, afectando de manera significativa la sociedad y economía nacional deriva de la crisis sanitaria mundial por el COVID-19, así como también los daños que a su paso dejasen las tormentas ETA e IOTA a la infraestructura nacional y por consecuencia también en el sector productivo del país, estos eventos han obligado al gobierno central a orientar los recursos para atender de manera prioritaria el plan de reconstrucción nacional cambiando la dinámica económica normal de la nación.

**POR TANTO:** En uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley, y con fundamentos en los artículos 13 numerales 1) y 2) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 10 numeral



**COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**  
**Unidad de Inteligencia Financiera**  
**Circular UIF-01/2019**



3 de la Ley para la Regulación de Actividades y Profesiones No Financieras Designadas; 8, 11, 14, 15 y 66 del Reglamento de la Ley para la Regulación de las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas, la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Unidad de Registro Monitoreo y Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo,

**RESUELVE:**

1. Ampliar hasta el 31 de marzo del 2021, el plazo establecido en el oficio UIFLA-OF-112/2019 en fecha 07 de octubre de 2019, para que los tres grupos convocados a registro APNFD (Descritos a continuación): a) Nombren su Funcionario de Cumplimiento, b) Remitan a la Unidad de Inteligencia Financiera el Programa de Cumplimiento, c) Entreguen e implementen un Plan de Adecuación basado en riesgo:

<b>GRUPOS CONVOCADOS A REGISTRO APNFD</b>		
<b>I GRUPO</b>	<b>II GRUPO</b>	<b>III GRUPO</b>
Servicios de courier terrestre, aéreo y marítimo	Compra / Venta y/o Arrendamiento de Bienes Raíces	Arrendamiento / Compra / Venta Bienes Raíces Persona Natural
Bingos	Compra / Venta Automóviles Usados	Compra Venta Antigüedades
Loterías Electrónicas		
Casinos: Ruletas / Tragamonedas / Barajas / Dados	Compra / Venta naves marítimas Usados	Compra Venta Obras de Arte
Apuestas Electrónicas		Compra Venta Inversión Filatélica u otros Bienes Suntuarios
Compra / Venta Automóviles Nuevos	Compra / Venta naves aéreas Usados	Compra / Venta Metales Preciosos
Compra / Venta Naves Aéreas Nuevas		
Alquiler / Arrendamiento Automóviles	Personas Naturales Prestamistas No Bancarios	Compra / Venta / Elaboración / Industrialización de Joyas y/o Bienes con Metales
Alquiler / Arrendamiento Naves Marítimas		
Alquiler / Arrendamiento Naves Aéreas	Personas Jurídicas Prestamistas No Bancarios	Contador Público Universitario
Transporte o traslado de caudales, valores o dinero		Perito Mercantil y Contador Público
Servicio de Blindaje Vehículos / Inmuebles	Notarios	Casas de Empeño

2. Informar a los Sujetos Obligados APNFD, que el Nombramiento de Funcionario de Cumplimiento, el Programa de Cumplimiento y Plan de Adecuación pueden presentarse ante la URMOPRELAFT a través de la plataforma APNFD, ingresando al link <https://apnfd.cnbs.gob.hn/Account/Login>.
3. Informar a los Sujetos Obligados APNFD, que, durante el plazo establecido de prórroga para Nombramiento de Funcionario de Cumplimiento, presentación de Programa de Cumplimiento y Plan de Adecuación, deben continuar cumpliendo con las obligaciones de realizar la debida



**COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**  
**Unidad de Inteligencia Financiera**  
**Circular UIF-01/2019**



diligencia de sus clientes, remitir reportes de operaciones sospechosas y reportes periódicos a la Unidad de Inteligencia Financiera, tal como lo establece la regulación del sector APNFD.

4. Informar a los Sujetos Obligados APNFD que a la fecha no han sido convocados a registrarse, que contarán con un plazo de seis (6) meses posteriores al vencimiento del plazo de registro para realizar el Nombramiento de Funcionario de Cumplimiento, Remisión del Programa de Cumplimiento y entrega de un Plan de Adecuación basado en riesgo y seis (6) meses para la implementación.
5. Comunicar que para obtener mayor información sobre el funcionamiento de la plataforma APNFD, se pone a disposición nuestro sitio WEB, en la sección de video tutoriales el siguiente enlace: [http://urmoprelaft.cnbs.gob.hn/?page\\_id=928](http://urmoprelaft.cnbs.gob.hn/?page_id=928).
6. Comunicar que la URMOPRELAFT, sigue operando mediante las plataformas electrónicas que están a disposición de los Sujetos Obligados APNFD, para la inscripción en el Registro APNFD, Designación de Funcionarios de Cumplimiento y Remisión de Programa de Cumplimiento y Plan de adecuación, por lo que los Sujetos Obligados que se encuentren listos para llevar a cabo los procedimientos establecidos, pueden realizarlo independiente a esta prórroga.
7. Informar que la recepción de consultas y dudas, así como el envío de respuestas y demás información sobre los temas relacionados a la Designación de Funcionario de Cumplimiento, Programa de Cumplimiento y Plan de Adecuación de los sectores considerados APNFD, serán canalizadas por la URMOPRELAFT a través de la dirección de correo electrónico [cumplimientoapnfd@cnbs.gob.hn](mailto:cumplimientoapnfd@cnbs.gob.hn) exclusivo para el tema.
8. Comunicar que la recepción de consultas y dudas, así como el envío de respuestas y demás información sobre los temas relacionados a la inscripción en el Registro APNFD, a través de la dirección de correo electrónico [registroapnfd@cnbs.gob.hn](mailto:registroapnfd@cnbs.gob.hn) exclusivo para el tema.
9. Comunicar la presente Resolución a los Sujetos Obligados que realizan Actividades y Profesionales No Financieras Designadas (APNFD).
10. La presente Resolución es de ejecución inmediata.

  
  
**LIC. CESAR CASTELLANOS**  
Director